

PLAN ANUAL DE IMPULSO DEL TURISMO SOSTENIBLE CONVOCATORIA ORDINARIA PERIODO 2024-2025



PLAN ANUAL DE IMPULSO DEL TURISMO SOSTENIBLE ORDINARIO PARA EL PERIODO 2024-2025

La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible (en lo sucesico, LIET) creó y reguló los elementos esenciales del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears, como también el fondo para favorecer el turismo sostenible y la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.

El impuesto, que se establece por medio de la LIET, está destinado, por un lado, a compensar a la sociedad balear por el coste medioambiental y social que comporta el ejercicio de determinadas actividades que distorsionan o deterioran el medio ambiente en el territorio de las Illes Balears y, de la otra, a mejorar la competitividad del sector turístico por medio de un turismo sostenible, responsable y de calidad en el archipiélago, que, además, combata la precariedad laboral.

La LIET creó igualmente el fondo para favorecer el turismo sostenible, que debe nutrirse con los ingresos derivados de este impuesto, destinado íntegramente a financiar los gastos y las inversiones que decida el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, órgano en el que participan las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales.

La LIET se desarrolló reglamentariamente mediante el Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible (a partir de ahora, D35/16). Este Decreto contiene, entre otros, la regulación del Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible (artículo 51), por el que se fijan los objetivos anuales prioritarios con criterios de equilibrio territorial. El Pleno de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible (artículo 44.2.*a*) del D35/16) aprobó el Decreto, a propuesta del Comité Ejecutivo.

El Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se reorganiza, se reestructura y se regula la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (en lo sucesivo, AETIB) establece como finalidad que la Agencia es la entidad encargada de la gestión del fondo; de dar apoyo administrativo a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, y de hacer el seguimiento y el control de los proyectos aprobados, entre otras tareas. Este Decreto ha sido modificado por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero, de modificación de los Estatutos de la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears.

El Plan Estratégico Autonómico – Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 (EIIB2030)





establecía la hoja de ruta a partir de la que se debía orientar el esfuerzo inversor que debía llevarse a cabo en las Illes Balears a lo largo de esta década. Por ello, la diversificación económica que defiende este Plan Estratégico Autonómico debe ir acompañada necesariamente de la transformación del modelo turístico, de manera que se aborden de forma decidida los desafíos que presenta en materia de competitividad, estacionalidad, equidad y sostenibilidad.

La disposición final decimonovena de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, modifica el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible, y establece que la Comisión debe elaborar un plan anual de impulso del turismo sostenible que fije los objetivos anuales prioritarios, con criterios de equilibrio territorial. Estos criterios se fijarán por decreto y tomarán como referencia las proporciones correspondientes a cada consejo insular previstas en la legislación reguladora del sistema de financiación de los consejos insulares. No obstante, puede haber desviaciones anuales sobre el resultado de la aplicación de los criterios, siempre que no sean superiores al 60 %. En todos los casos, estas desviaciones deben compensarse en los ejercicios siguientes.

La misma Ley deroga la letra *f*) del apartado 1 del artículo 11 y las letras *e*) y *f*) del apartado 3 del artículo 19 de la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible.

Mediante la disposición final segunda del Decreto Ley 2/2024, de 10 de mayo, del turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas, introduce importantes modificaciones en los efectos de la redacción de este plan anual.

Este Decreto Ley modifica el punto 3 del artículo 19 de la Ley 2/2016 y establece que los recursos de este fondo se destinarán a financiar, total o parcialmente, inversiones y otros gastos que, en ejecución de los proyectos que se aprueben, se destinen a las actuaciones siguientes:

- *a)* Protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural, agrario y marino.
- b) Fomento de la desestacionalización, creación y activación de productos turísticos practicables en temporada baja, y promoción del turismo sostenible y de temporada baja.
- c) Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- d) Impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación





tecnológica (I+D+i) que contribuyan a la diversificación económica, la lucha contra el cambio climático o relacionados con el ámbito turístico.

- *e)* Mejora de la formación y la calidad del empleo en el sector turístico. Fomento del empleo, especialmente en temporada baja.
- f) Mejora de la inspección, la seguridad y la concienciación por un turismo responsable en las zonas determinadas por el Decreto Ley 1/2020, de 17 de enero, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas.
- g) En todos los casos, los proyectos que se aprueben en el marco de cualquiera de las actuaciones a que se refieren las letras anteriores han de ser sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico.

En el conjunto de estas actuaciones, se tienen que priorizar los proyectos de carácter medioambiental que formen parte de las actuaciones a las que se refiere la letra *α*) anterior en relación con la protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural, agrario y marino.

Este Decreto Ley establece, en la disposición final tercera, que, en 2024, se tiene que aprobar el plan anual de impulso de turismo sostenible correspondiente a 2025, en función del certificado previsto de los ingresos de la liquidación del importe del último ejercicio del impuesto sobre estancias turísticas en el mismo ejercicio 2024 y la previsión de ingresos que se prevea recaudar por el mismo concepto en el ejercicio 2025. A partir del año 2025, se tendrá que aprobar el plan anual de turismo sostenible correspondiente al año inmediatamente posterior, con la previsión de ingresos de este ejercicio posterior, y así sucesivamente.

En todos los casos, este plan anual debe destinar un máximo de 16 millones de euros anuales a la financiación de proyectos referentes a medidas de mejora de la inspección, la seguridad y la concienciación para un turismo responsable a las zonas determinadas y afectadas por el Decreto Ley 1/2020, de 17 de enero, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas.

En caso de que los proyectos presentados al efecto no se consideren adecuados para ser financiados o no lleguen a agotar el importe mencionado, se tendrá que incrementar el importe disponible para el resto de proyectos que se puedan aprobar dentro del marco del plan anual correspondiente, los cuales se tendrán que regir por los objetivos y los criterios de los apartados 2, 3 y 4 de este artículo.

Continúan como objetivos prioritarios en este Plan las actuaciones destinadas a la garantía del suministro urbano de agua en la población: esta necesidad de ayudar a los municipios surge de la carencia de infraestructuras de garantía para el suministro





urbano de agua potable que tienen sobre todo los municipios más pequeños, donde a veces no hay infraestructuras de extracción y almacenamiento suficientes para satisfacer los incrementos de demanda que se dan de manera puntual o estacional, debidos al aumento de temperatura y de población.

Dentro de estas actuaciones y en línea con la Estrategia de Inversiones de las Illes Balears 2030 —dado que las actuaciones de ahorro contribuirán a la sostenibilidad y al objetivo específico del ciclo del agua— serán objeto de financiación aquellas actuaciones que permitan la mejora de la eficiencia de los abastecimientos y la disminución de las pérdidas de agua en las redes de distribución.

En el Decreto 129/2002, de 18 de octubre, de organización y régimen jurídico de la Administración hidráulica de las Illes Balears, además de determinar los órganos que integran la Administración hidráulica de las Illes Balears, se definen las competencias, tanto de los órganos unipersonales o monocráticos como de los colegiados o pluripersonales. Para estos últimos, indica la naturaleza jurídica, la composición y el funcionamiento bajo el principio básico de participación de los usuarios en los órganos colegiados.

En los apartados *b*) y *c*) del artículo 6 de este Decreto, se establece que la Dirección General de Recursos Hídricos tiene la competencia de autorizar la redacción y aprobar definitivamente los proyectos de obras e instalaciones en materia de aguas y aprovechamientos hidráulicos, además del impulso del fomento de las mejoras hidrológicas.

Dada la envergadura de este objetivo, será la Consejería de Mar y Ciclo del Agua la que centralizará todos los proyectos relacionados con este objetivo: todo lo relacionado con el ciclo del agua.

A raíz de las últimas modificaciones legislativas, se reserva un importe del Plan para proyectos para mejorar la inspección, la seguridad y la concienciación por un turismo responsable en las zonas determinadas por el Decreto Ley 1/2020; concretamente, para los municipios de Calvià, Llucmajor, Palma y Sant Antoni de Portmany. Se considera que es necesario que las diferentes administraciones que luchan para conseguir un turismo responsable en estas zonas puedan disponer de los medios necesarios para conseguir eliminar los problemas que las afecten, lo cual repercutirá también en una mejora sustancial de la imagen turística de todas las Illes Balears.

El turismo sostenible fomenta un tipo de turismo respetuoso tanto con el turista como con la gente local, su cultura y el medio ambiente, teniendo en cuenta los impactos



presentes o futuros de la actividad turística.

El turismo responsable hace referencia a la actitud de respecto a los lugares y personas con las que el turista entra en contacto a lo largo de su estancia con el destino que visita; busca, por lo tanto, lograr y hacer más concreto el turismo sostenible.

Turismo sostenible y turismo responsable no son lo mismo. El turismo sostenible es la meta y el turismo responsable es el proceso y la acción.

Es necesario mencionar que el turismo responsable surge desde dentro de las mismas empresas turísticas como compromiso que han asumido para realizar las buenas prácticas en su actividad.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Inversiones de las Illes Balears, este se orienta a avanzar en la transformación de las Illes Balears hacia un modelo económico, social y de gestión sostenible, lo cual implica tener en cuenta la fragilidad y vulnerabilidad de los recursos de los cuales depende el destino y la oferta turística, y por ello se debe recuperar y regenerar, y más cuando el entorno no presente la calidad adecuada ni esperada, por lo cual se debe fomentar y potenciar la calidad de la oferta y del destino. Para llegar a estos objetivos, se tienen que reforzar las instituciones competentes de los recursos de inspección para hacer valer la calidad del destino y la lucha contra la oferta ilegal.

Por otro lado, teniendo en cuenta que una de las finalidades del impuesto es la de compensar la sociedad balear por el coste medioambiental y social que comporta el ejercicio de determinadas actividades que distorsionan o deterioran el medio ambiente en el territorio de las Illes Balears, en este Plan debe hacerse especial mención a la gestión de residuos: deben tenerse en cuenta no únicamente los efectos de la gestión de estos, sino también otros ámbitos (consumos, emisiones en el medio hídrico y atmosférico, etc.), de forma que se puedan reducir los impactos globales asociados a todo el ciclo de vida de los productos.

La gestión de los residuos debe llevarse a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin dañar el medio ambiente, evitando riesgos para el agua, el aire, el suelo, la fauna o la flora, ni atentar contra paisajes o lugares de especial interés legalmente protegidos. Por primera vez, podrán ser objeto de ayuda en este Plan los contratos de concesión de servicio público formalizados por las administraciones públicas.

Pero, tampoco se deben dejar de potenciar medidas que posibiliten la inversión y modernización de las zonas turísticas, especialmente aquellas zonas turísticas maduras,



así como actuaciones tendentes al beneficio del producto turístico en conjunto y en especial la incidencia en los productos vinculados a la cultura y el deporte, y aquellos proyectos por la mejora de las zonas turísticas maduras o en fase de maduración con el objetivo de la desestacionalización turística que sean un incentivo para la oferta de las islas.

Y, por último, debe potenciarse la formación: el reto más grande al que se enfrenta el sector turístico es profesionalizar la actividad mediante las personas que trabajan en él. Las personas que prestan servicios en este sector tan importante para las islas no disponen de la formación adecuada, lo cual hace que las empresas relacionadas con el turismo tengan que hacer frente a la carencia de personal cualificado. Se considera esencial poder incidir sobre estos aspectos, para mejorar así el principal sector económico y productivo de nuestras islas.

De acuerdo con lo que establece la sección 37 de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos de la CAIB, existe una dotación presupuestaria para la anualidad de 2024 de 137 millones de euros.

Por ello y de conformidad con el artículo 20.3 de la LIET y con el capítulo III del título IV del D35/16, con criterios de eficacia y eficiencia, se redacta este Plan Ordinario con cargo al periodo 2024 y al periodo 2025.

Capítulo I

Objeto y objetivos del Plan

Artículo 1 Objeto

El fondo para favorecer el turismo sostenible tiene como finalidad financiar, total o parcialmente, los gastos y las inversiones derivadas de los proyectos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, a fin de impulsar un turismo sostenible, responsable y de calidad en el archipiélago de las Illes Balears.

A la vez, el fondo también debe contribuir al desarrollo de la Estrategia de Inversiones de las Illes Balears 2030, que apuesta por avanzar decididamente en la transformación del modelo económico y social de las Illes Balears para hacerlo más resiliente (y diversificado e innovador), más competitivo (y productivo y digital), más sostenible (y equilibrado territorialmente) y más inclusivo (y cohesionado).



Este Plan debe potenciar los principios generales de la economía circular previstos en el capítulo I, artículos 94 y 95, de la Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears, así como dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Ley 2/2024, de 10 de mayo, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas. Asimismo, debe fomentar todo aquello relacionado con la mejora del ciclo del agua, con el objetivo de mejorar las cinco principales áreas: eficiencia de las infraestructuras de abastecimiento, garantía del recurso de abastecimiento urbano, saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, regeneración y reutilización de aguas depuradas, y la mejora y gestión del dominio público hidráulico.

Artículo 2 Objetivos prioritarios sujetos a financiación en este Plan

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley del Impuesto, desarrollada por el Decreto Ley 2/2024, de 10 de mayo, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas, la estrategia de actuaciones establecida en el Plan Estratégico Autonómico – Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 (EIIB2030), los recursos de este fondo se han de dirigir en este Plan a financiar, total o parcialmente, inversiones y otros gastos que, en ejecución de los proyectos que se aprueben, se destinen a las áreas siguientes:

- a) La protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural, agrario y marino. Especialmente, proyectos para garantizar el suministro de agua para el consumo humano y la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, así como la gestión inteligente de las redes, incluyendo la mejora en la gestión de residuos, y actuaciones de regadío con aguas depuradas, de tal manera que se puedan reducir los impactos globales asociados a todo el ciclo de vida de los productos.
- b) El fomento de la desestacionalización, la creación y activación de productos turísticos practicables en temporada baja, y la promoción del turismo sostenible, con especial incidencia en proyectos vinculados con la cultura y el deporte, y aquellos proyectos por la mejora de las zonas turísticas o en fase de maduración y que mejoran la conectividad de las islas. El fomento de la calidad turística desde la vertiente de la oferta y del destino en conjunto, para dotar de los recursos necesarios para la lucha contra la oferta ilegal, y desde la vertiente de la calidad del destino, impulsando planes y sistemas de calidad para la especialización del destino.
- c) El impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) que contribuyan a la diversificación económica, la





lucha contra el cambio climático o relacionados con el ámbito turístico, para promover el crecimiento inteligente y la incorporación de nuevas tecnologías.

- d) La mejora de la formación y la calidad del empleo en el sector turístico, y el fomento del empleo, especialmente en temporada baja, dado que es la piedra angular de cualquier planteamiento de transformación de modelo económico.
- e) La mejora de la inspección, la seguridad y la concienciación por un turismo responsable en las zonas determinadas por el Decreto Ley 1/2020, de 17 de enero, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas. Las zonas de este objetivo son Calvià, Llucmajor, Palma y Sant Antoni de Portmany.

En todos los casos los proyectos que se aprueben en el marco de cualquier de las actuaciones a que se refieren las letras anteriores serán sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico.

Capítulo II

Tipología de proyectos objeto de financiación

Artículo 3

Tipología de proyectos y forma de justificar la tipología

Las tipologías de los proyectos susceptibles de obtener financiación en esta convocatoria son las siguientes:

- *a)* Proyectos finalizados a partir del 1 de enero de 2024: siempre que cumplan los objetivos prioritarios establecidos, serán susceptibles de obtener la ayuda correspondiente.
- b) Proyectos que ya han empezado la ejecución: se consideran en esta tipología los proyectos que ya han iniciado la ejecución fehacientemente en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Proyectos pendientes de iniciar la tramitación de la fase administrativa: se consideran dentro de esta tipología aquellos proyectos de los cuales todavía no se haya publicado el anuncio oportuno, pero de los que en un plazo de seis meses se podrá publicar la convocatoria (por licitaciones —de obras, suministros o servicios— en las que no se ha publicado el anuncio en la plataforma de contratación, en convocatorias de subvenciones en las que no se ha publicado la convocatoria). En adquisiciones no se tiene un compromiso firme de venta. Quedan exonerados del cumplimiento del plazo de los seis meses los proyectos presentados a raíz de lo que establece el Decreto Ley 2/2024, de 10 de mayo, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas.





- *d*) Redacción de proyectos y modificaciones de proyectos: serán susceptibles de obtener financiación en esta convocatoria la redacción de proyectos de obras, así como las modificaciones de proyectos.
- *e)* Proyectos aprobados por los consejos insulares y con reconocimiento económico en los contratos de concesión de servicio público o a sus modificaciones de contrato de acuerdo con las previsiones legales aplicables.

Artículo 4 Acreditación de la tipología de proyecto

Durante la fase administrativa de tramitación de este Plan, las entidades tendrán que aportar, en función de la tipología de proyecto a la que optan, la siguiente acreditación que justifique la elección de la tipología:

- *a)* Proyectos finalizados a partir del 1 de enero de 2024: deberán acreditarse mediante un certificado de la dirección de la entidad en el que se establezcan los datos de ejecución y la fecha de finalización del proyecto.
- b) Proyectos que ya han iniciado la ejecución: deberán acreditarse mediante un certificado del responsable de contratación de la entidad con la fecha en que se inicie la actuación objeto de financiación, así como las actuaciones realizadas indicando el porcentaje ejecutado y abonado en relación con la totalidad de los proyectos objeto de ayuda.
- c) Proyectos pendientes de empezar la tramitación de la fase administrativa: deberán acreditarse mediante una declaración responsable del área de contratación o económica de la entidad o del secretario o secretaria de la entidad local que haga constar el compromiso de hacer el anuncio de licitación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de la financiación del proyecto. Estos proyectos podrán recibir el importe solicitado y aprobado por la Comisión de ITS siempre que el cronograma de ejecución sea claro y adecuado.
- Si no es así, la entidad podrá recibir financiación correspondiente a un máximo de dos anualidades o el importe necesario para iniciar la primera fase de ejecución del proyecto. Antes de la finalización de esta fase, la entidad podrá solicitar dentro del Plan correspondiendo la financiación para poder llevar a cabo la finalización del proyecto.
- d) Redacción de proyectos o sus modificaciones: serán susceptibles de obtener financiación en esta convocatoria la redacción de proyectos que, por su envergadura, interés general y dificultad técnica en la redacción y obtención de permisos, necesiten esta partida específica para la redacción del proyecto.





e) Proyectos aprobados por los consejos insulares y con reconocimiento económico en los contratos de concesión de servicio público o a sus modificaciones de contrato, de acuerdo con las previsiones legales aplicables: junto con el contrato de concesión, formalizado, se tendrá que aportar un certificado del secretario o secretaria de la entidad que haga constar los datos de la tramitación de la concesión y que esta se ha otorgado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Artículo 5 Plazos de ejecución según tipología

Los proyectos susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo dentro de esta convocatoria pueden ser proyectos con actuaciones que ya se han empezado a llevar a cabo o bien proyectos de los cuales no se ha hecho ninguna actuación, de acuerdo con la tipología de proyectos establecida en el artículo 3. En cualquier caso, la entidad beneficiaria tendrá que tener en cuenta que, desde la notificación de la resolución de concesión, dispondrá de los siguientes plazos máximos para la ejecución del proyecto:

- 1. Si se trata de un proyecto de una inversión que no depende de otras administraciones, el plazo máximo de ejecución será de 36 meses con la posibilidad de una única prórroga de 12 meses. La única excepción será en los proyectos que llevan implícita la contratación de personal de investigación, los cuales pueden tener una duración máxima de 48 meses incluidas las prórrogas.
- 2. Si se trata de proyectos con una inversión que lleva implícita la intervención de otras administraciones (por la tarea administrativa previa, permisos de distintas administraciones, convenios en distintas administraciones, etc.), el plazo máximo de ejecución será de 48 meses con la posibilidad de una prórroga de 24 meses.
- 3. Si se trata de un proyecto que tan solo cuenta con gastos corrientes por la ejecución del proyecto, el plazo máximo de ejecución será de 24 meses con una posibilidad de prórroga de 12 meses.
- 4. Si se trata de redacción de proyectos o sus modificaciones, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 18 meses para poder redactar el proyecto, con la excepción de la redacción de proyectos vinculados al ciclo del agua, que podrán ser redactados con un plazo máximo de 30 meses, dada la intervención de otras administraciones en su redacción.



5. En el caso de contratos de concesión formalizados, el plazo máximo de ayuda será de tres años.

El plazo máximo de ejecución estará determinado en la resolución de concesión en función del presupuesto aportado y la tipología del proyecto. En el supuesto de que en este plazo no se hayan ejecutado los proyectos previstos en los apartados a), b), c) y d) de este artículo, corresponderá la revocación de la financiación y deberá iniciarse el reintegro. La financiación de la ejecución del proyecto se podría volver a solicitar a la Comisión en otro plan.

Capítulo III Líneas de actuación

Artículo 6

Se establecen, en función de la naturaleza de los miembros de la Comisión que presenten los proyectos para que sean valorados y seleccionados, si procede, por la Comisión y finalmente aprobados por el Consejo de Gobierno, tres líneas de actuación:

Línea 1. Proyectos de ejecución directa por la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entes instrumentales.

Línea 2. Proyectos de ejecución directa o indirecta por los consejos insulares, el Ayuntamiento de Palma y el Ayuntamiento de Eivissa, y proyectos de ámbito de interés supramunicipal o un alcance territorial superior al municipio presentados por corporaciones locales a través de la FELIB o de los consejos insulares correspondientes por razón del territorio.

Línea 3. Proyectos de ejecución indirecta por la Administración de la Comunidad Autónoma por las entidades locales. En esta línea se incluyen los proyectos relacionados con el Ciclo del Agua, que presentará la Consejería del Mar y Ciclo del Agua y serán ejecutados por quien determine esta Consejería.

Capítulo IV Marco de actuación

Artículo 7 Personas beneficiarias



- 1. Pueden presentar proyectos las administraciones públicas que forman parte de la Comisión. En el caso del Gobierno de las Illes Balears, las consejerías tendrán que presentar los proyectos de sus entidades dependientes e indicar, mediante el modelo oportuno (anexo 2), la entidad pública que asume la ejecución del proyecto total o de los subproyectos, si procede.
- 2. En el caso de los consejos insulares, del Ayuntamiento de Palma y del Ayuntamiento de Eivissa, los proyectos objeto de financiación pueden ser tanto de asunción directa como de ejecución indirecta mediante empresas públicas o las concesionarias de los servicios públicos.
- 3. En este Plan, la Consejería del Mar y Ciclo del Agua centralizará la presentación y gestión de todos los proyectos relacionados con el ciclo del agua con independencia de la entidad ejecutora, la cual es la única beneficiaria de obtener financiación, excepto los proyectos relacionados con el regadío con aguas depuradas, que serán gestionados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural. Una vez obtenida la financiación, la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua articulará los instrumentos jurídicos adecuados con la entidad ejecutora de cada proyecto vinculado con este objetivo.
- 4. Las entidades que forman parte de la Comisión que no constituyan Administración pública no podrán ser receptoras directas de subvención del Gobierno de las Illes Balears, dado que esta se debe conceder, si procede, a la administración que, de acuerdo con el artículo 20 de la LIET, se hace cargo del proyecto y lo ejecuta.

En el caso de los ayuntamientos de la isla de Mallorca, los proyectos se tendrán que presentar mediante la FELIB, excepto los proyectos relacionados con el objetivo ciclo del agua, que tendrán que ser presentados por la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua, y debe beneficiarse de la subvención el ayuntamiento o la entidad que ejecute el proyecto.

Las solicitudes de financiación de los proyectos referentes a la ejecución de medidas de mejora de la inspección, la seguridad y la concienciación por un turismo responsable en las zonas determinadas y afectadas por el Decreto Ley 2/2024, de 10 de mayo, del turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas —que modifica el Decreto Ley 1/2020, de 17 de enero—, podrán ser presentadas directamente por el Ayuntamiento de Palma, el Ayuntamiento de Calvià, el Ayuntamiento de Llucmajor y el Ayuntamiento de Sant Antoni Portmany.





A la vez, podrán presentar y ejecutar proyectos vinculados, con el objetivo prioritario de referencia, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Empresa, Empleo y Energía, dado que tienen atribuidas las competencias de inspección e instrucción de expedientes sancionadores por las infracciones en materia de salud pública, consumo y comercio previstas en el Decreto Ley 1/2020, de 17 de enero, y en el Decreto Ley 2/2024, de 10 de mayo.

Se considera que dentro del concepto de medidas de mejora de la inspección, la seguridad y la concienciación por un turismo responsable y con carácter meramente enunciativo estarían incluidas todas aquellas actuaciones para la implantación y mejora de sistemas de seguridad en las zonas afectadas; para el incremento del número de efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad, bien mediante nuevas contrataciones o con el abono de horas extraordinarias dentro de los márgenes permitidos por la legalidad; para el aumento de plantilla de agentes de Protección Civil y otros cuerpos municipales que puedan velar por la mejora de la conciencia del turismo responsable; para la realización de campañas de publicidad por la concienciación de un turismo responsable y, en definitiva, cualquier otra medida que, en el marco de la mejora de la inspección, la seguridad y la concienciación por un turismo responsable, se pueda llevar a cabo en las zonas de referencia.

Artículo 8 Presentación de proyectos

Las solicitudes relativas a los proyectos para financiar deben presentarse de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 52 del Decreto 35/2016 y las peculiaridades que se establecen en este Plan:

- a) La presentación de las solicitudes debe hacerse según el formulario y siempre deberá tramitarse electrónicamente mediante el sistema que se encuentra disponible en el sitio web www.illessostenibles.travel. La información, modelos de documentos y el resto de documentación necesaria se encuentran disponibles en el sitio web www.illessostenibles.travel.
- b) Se debe rellenar un único formulario de solicitud por proyecto.
- c) Se podrán presentar proyectos por fases de ejecución, siempre que las fases lleguen a la cuantía mínima de presupuesto establecida en este Plan. Además, hay que tener en cuenta que, para que sea factible la financiación de alguna o algunas de las fases de un proyecto de más alcance, estas fases deben tener identidad por sí mismas, de forma que su ejecución tenga sentido y permita la puesta en funcionamiento, independientemente de la posible futura ejecución de nuevas fases. En caso contrario, la solicitud de financiación con



cargo al fondo se tendría que presentar por la globalidad del proyecto.

- d) El plazo de presentación de solicitudes relativas a los proyectos para financiar será desde el día siguiente de la publicación del Plan en el BOIB hasta el 5 de septiembre de 2024.
- e) A todos los efectos, no se valoran los proyectos que no superen la cuantía mínima de 1.000.000 de euros (IVA incluido), salvo los de la isla de Formentera, donde, dadas sus características, la cuantía mínima se establece en 500.000 euros (IVA incluido). En el caso de los proyectos presentados por la FELIB, deberá presentarse un único proyecto global.

Capítulo V Documentación de los proyectos

Artículo 9

Las solicitudes deben formalizarse mediante la Sede Electrónica con la siguiente documentación, según la tipología del artículo 3 de este Plan:

- 9.1. Para los proyectos incluidos en los apartados *α*), *b*) y *c*) del artículo 3:
 - *a)* Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que está disponible en la Sede Electrónica. En esta solicitud debe especificarse el técnico o técnica que actuará como interlocutor o interlocutora de la entidad para la gestión del proyecto, y que será el receptor o receptora de las notificaciones relacionadas con este proyecto.
 - *b)* Una declaración responsable (anexo 3) relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - 1. Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, estatales o internacionales, para el mismo concepto.
 - 2. Conformidad, si procede, de que el proyecto cumple la normativa de aplicación.
 - 3. En el supuesto de actuaciones correspondientes a las líneas 2 y 3 del capítulo IX de este Plan, que la entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.





- c) Acreditación de la aprobación por el órgano competente de la entidad ejecutora del proyecto que apruebe la presentación del proyecto en la convocatoria pública. En el supuesto de que existan subproyectos, también deberá acreditar la aprobación el órgano competente.
- d) En el caso de los proyectos presentados por la Administración, el consejo insular o la FELIB, los debe presentar firmados el representante legal de la entidad, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo 2, 2A, 2B del Plan, en función de si tan solo presentan el proyecto o si lo presentan y ejecutan.
- e) Una memoria general explicativa del proyecto a subvencionar indicando la adecuación al objetivo del Plan Ordinario de Impulso del Turismo Sostenible, firmada por la persona que tiene la representación legal de la entidad que ejecutará el proyecto.

La memoria del proyecto de inversión y de las actuaciones debe incluir:

- 1. La justificación de la necesidad de la actuación y los beneficios de llevarla a cabo, teniendo en cuenta la adecuación al objeto del Plan Anual, y la justificación de encaje del proyecto como objetivo prioritario o en una de las actuaciones previstas en el artículo 19.3 de la LIET.
- 2. La descripción detallada de las actuaciones que se proponen, así como de las principales necesidades, objetivos y actuaciones que debe lograr el proyecto. En el supuesto de que la misma entidad presente diferentes proyectos, deberá establecerse un orden de prelación de estos.
- 3. Si procede, los planos de ubicación de las actuaciones y el entorno, y también fotografías del estado del espacio, las instalaciones o los elementos de la actuación antes de la realización de la inversión. El formato y la extensión de la memoria general debe ser de un máximo de cinco páginas (incluida la documentación gráfica) en formato DIN A4.
- f) Un estudio de viabilidad económica (firmado por la persona responsable de la gestión económica de la entidad que ejecuta el proyecto) en el que se haga constar el coste previsto del gasto o la inversión y también, si procede, el coste anual inherente al mantenimiento de la inversión y al resto de gastos recurrentes que se puedan generar. Igualmente, se debe hacer constar si el proyecto dispone de otra fuente de financiación.

Deberá adjuntarse un calendario con los importes anuales estimados por anualidad para poder confeccionar el plurianual correspondiente.

- El estudio de viabilidad económica debe cuantificar de forma estimativa los costes y los beneficios que se obtendrían de la ejecución de las actuaciones, aunque no siempre sean traducibles directamente a cifras económicas.
- En cuanto al coste previsto del gasto o la inversión, el estudio de





viabilidad económica debe cuantificar de una forma clara y a priori el presupuesto completo y detallado del proyecto donde figuren todos los gastos y los ingresos del proyecto que se presenta en la convocatoria, con la indicación del IVA y el resto de impuestos, si corresponden. También se debe incluir un detalle de la distribución de este presupuesto por anualidades, de acuerdo con el calendario de ejecución previsto del proyecto y en cada anualidad se debe señalar de qué manera se debe recibir el fondo: si por capítulo IV, transferencias corrientes, capítulo VII, transferencias de capital o una combinación de ambas transferencias, especificando cada una.

- Igualmente, debe cuantificar la parte del presupuesto del proyecto para el que se solicita la financiación mediante el fondo, con la indicación del IVA y el resto de impuestos, si corresponden.
- Sobre el coste anual inherente al mantenimiento de la inversión y al resto de gastos recurrentes, el estudio de viabilidad económica debe ofrecer información expresada en euros/año. Si el resultado del gasto de mantenimiento y gastos recurrentes es «cero» o si una vez hecha la inversión el coste de mantenimiento es inferior al original, se debe justificar adecuadamente.
- En el supuesto de que el proyecto disponga de otra fuente de financiación, el estudio de viabilidad económica debe indicar el programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que supone del coste total del proyecto, si se encuentra en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se ha solicitado.
- g) Un estudio de viabilidad jurídica, firmado por el responsable del servicio jurídico de la entidad que presenta el proyecto; en el supuesto de que existan subproyectos, se tendrá que presentar un informe jurídico de la entidad ejecutora para cada uno. En el informe se debe explicar, de manera clara y concisa, la vinculación específica y concreta del proyecto del que se solicita financiación, relacionándola con el objetivo concreto del Plan, como también que la realización del proyecto objeto de subvención se desarrolla de acuerdo con la normativa vigente de ámbito europeo, estatal, autonómico, insular y local.
- h) Un cronograma de ejecución del proyecto, firmado por el técnico o técnica responsable de la ejecución, que debe hacer constar las diversas actuaciones concretas que sean necesarias para ejecutarlo, con una mención especial en la parte de estas actuaciones que requiera la intervención de otras administraciones o de particulares ajenos a los promotores del proyecto, como también el estado de las actuaciones en aquellos proyectos ya iniciados. El calendario de ejecución del proyecto debe expresar tanto el plazo de





ejecución del proyecto, en meses, desde el momento en que se selecciona, como la duración total prevista del proyecto. Asimismo, se debe incluir el importe de gasto correspondiente a cada periodo temporal establecido en el calendario. En el supuesto de que el proyecto forme parte de un proyecto de más alcance que se prevé desarrollar por fases y para el que tan solo se solicite la financiación de una o algunas de las fases, tendrá que quedar acreditada en el calendario la previsión de las futuras fases.

- *i)* Si en el momento de la aprobación de este Plan Anual se ha aprobado el desarrollo reglamentario de la Ley de consultas de la CAIB, la persona solicitante tendrá que adjuntar una memoria del proceso de participación ciudadana seguida a la vez de la presentación del proyecto.
- *j)* La documentación establecida en el artículo 4 de este Plan, respecto a la tipología en función del estado de ejecución del proyecto, si procede.
- *k)* Toda la información adicional que la entidad que presenta el proyecto pueda considerar relevante.

En el supuesto de que en la firma de cualquier documento no se identifique el cargo de la persona que firma el documento, se tendrá que acreditar con el certificado o delegación de firma correspondiente, si procede.

- 9.2. Para los proyectos incluidos en el apartado d) del artículo 3:
 - a) Solicitud siguiendo el modelo normalizado que está disponible en la Sede Electrónica. En esta solicitud se debe especificar el técnico o técnica que actuará como interlocutor o interlocutora de la entidad para la gestión del proyecto, y que será el receptor o receptora de las notificaciones relacionadas con este proyecto.
 - *b)* Una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - 1. Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, estatales o internacionales, para el mismo concepto.
 - 2. Conformidad, si procede, de que el proyecto cumple la normativa de aplicación.
 - 3. En el supuesto de actuaciones correspondientes a las líneas 2 y 3 del capítulo IX de este Plan, que la entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.





Acreditación de la aprobación por el órgano competente de la entidad ejecutora del proyecto que apruebe la presentación del proyecto en la convocatoria pública. En el supuesto de que existan subproyectos también se tendrá que acreditar la aprobación por parte del órgano competente.

- c) En el caso de los proyectos presentados por la Administración, el consejo insular o la FELIB, se debe presentar firmado por el representante legal de la entidad, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo 2, 2A, 2B del Plan, en función de si tan solo presentan el proyecto o si lo presentan y ejecutan.
- d) Una memoria general explicativa del proyecto y de su adecuación al Plan, firmado por la persona que tiene la representación legal de la entidad que ejecutará el proyecto.
- *e)* El formato y la extensión de la memoria general debe ser de un máximo de cinco páginas (incluida la documentación gráfica) en formato DIN A4.
- *f*) Se tendrá que establecer un calendario orientativo.
- g) Un estudio de viabilidad jurídica, firmado por el responsable del servicio jurídico de la entidad que ejecutará el proyecto, como también que la realización del proyecto objeto de subvención se desarrolla de acuerdo con la normativa vigente de ámbito europeo, estatal, autonómico, insular y local.
- h) Acreditación de la aprobación por el órgano competente de la entidad ejecutora del proyecto que apruebe la presentación del proyecto a la convocatoria.
- *i)* Cronograma de ejecución. En el supuesto de que en la firma de cualquier documento no se identifique el cargo de la persona que firma el documento, se tendrá que acreditar con el certificado o delegación de firma correspondiente, si procede.
- 9.3. Para los proyectos presentados de acuerdo con el apartado *e*) del artículo 3:
 - a) Solicitud siguiendo el modelo normalizado, que está disponible en la Sede Electrónica, al que se refiere el artículo 20.4 de la LIET. En esta solicitud se debe especificar el técnico o técnica que actuará como interlocutor o interlocutora de la entidad para la gestión del proyecto, y que será el receptor o receptora de las notificaciones relacionadas con este proyecto.
 - *b)* Una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, estatales o internacionales, para el mismo concepto.
 - Conformidad, si procede, de que el proyecto cumple la normativa de aplicación.





- Que la entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.
- Informe favorable de interés supramunicipal o un alcance territorial superior al del municipio.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

- c) Acreditación de la aprobación por el órgano competente que apruebe la presentación del proyecto en la convocatoria pública para la obtención de la financiación.
- d) Una memoria general explicativa del objeto de la concesión a subvencionar, indicando la adecuación al objetivo del Plan Ordinario de Impulso del Turismo Sostenible, firmada por la persona que tiene la representación legal de la entidad. La memoria debe incluir:
 - La justificación de la necesidad de la actuación y los beneficios de realizarla teniendo en cuenta la adecuación al objeto del Plan Anual y la justificación de la ensambladura del proyecto como objetivo prioritario o en una de las actuaciones previstas en el artículo 19.3 de la LIET.
 - La descripción detallada de las actuaciones que están incluidas, como también de las principales necesidades, objetivos y actuaciones que debe lograr el proyecto.
 - El formato y la extensión de la memoria general debe ser de un máximo de cinco páginas (incluida la documentación gráfica) en formato DIN A4.
- e) Un estudio de viabilidad económica (firmado por la persona responsable de la gestión económica de la entidad que ejecuta el proyecto) en el que se haga constar el coste previsto del gasto o la inversión y también, si procede, el coste anual inherente al mantenimiento de la inversión y al resto de gastos recurrentes que se puedan generar. Igualmente, se debe hacer constar si el proyecto dispone de otra fuente de financiación.

Deberá adjuntarse un calendario con los importes anuales estimados por anualidad para poder confeccionar el plurianual correspondiente.

- El estudio de viabilidad económica debe cuantificar de forma estimativa los costes y los beneficios que se obtendrían de la ejecución de las actuaciones, aunque no siempre sean traducibles directamente a cifras económicas.
- En cuanto al coste previsto del gasto o la inversión, el estudio de





viabilidad económica debe cuantificar de una forma clara y a priori el presupuesto completo y detallado del proyecto donde figuren todos los gastos y los ingresos del proyecto que se presenta a la convocatoria, con la indicación del IVA y el resto de impuestos, si corresponden. También debe incluirse un detalle de la distribución de este presupuesto por anualidades, de acuerdo con el calendario de ejecución previsto del proyecto y a cada anualidad debe señalarse de qué manera se debe recibir el fondo: por capítulo IV, transferencias corrientes, capítulo VII, transferencias de capital o una combinación de ambas transferencias, especificando cada una.

- Igualmente, debe cuantificar la parte del presupuesto del proyecto para el que se solicita la financiación mediante el fondo, con la indicación del IVA y el resto de impuestos, si corresponden.
- Sobre el coste anual inherente al mantenimiento de la inversión y al resto de gastos recurrentes, el estudio de viabilidad económica debe ofrecer información expresada en euros/año. Si el resultado del gasto de mantenimiento y gastos recurrentes es «cero» o si una vez hecha la inversión el coste de mantenimiento es inferior al original, se debe justificar adecuadamente.
- En el supuesto de que el proyecto disponga de otra fuente de financiación, el estudio de viabilidad económica debe indicar el programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que supone del coste total del proyecto, si se encuentra en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se ha solicitado.

f) Un estudio de viabilidad jurídica, firmado por el responsable del servicio jurídico de la entidad, que justifique de manera clara y concisa la vinculación específica y concreta de la concesión por la que se solicita financiación, relacionándola con el objetivo concreto del Plan, y que esta se desarrolla de acuerdo con la normativa vigente de ámbito europeo, estatal, autonómico, insular y local.

- *g)* Un cronograma de ejecución de la concesión, firmado por el técnico o técnica responsable de la ejecución, que debe hacer constar las diversas actuaciones concretas que sean necesarias para ejecutarlo.
- h) El calendario de ejecución del proyecto debe expresar tanto el plazo de ejecución del proyecto, en meses, desde el momento en que se selecciona, como la duración total prevista del proyecto. Asimismo, se debe incluir el importe de gasto correspondiente a cada periodo temporal establecido en el calendario.
- i) En el supuesto de que el proyecto forme parte de un proyecto de más





alcance que se prevé desarrollar por fases y para el que tan solo se solicite la financiación de una o algunas de las fases, tendrá que quedar acreditada en el calendario la previsión de las futuras fases.

j) La documentación establecida en el artículo 4 de este Plan, respecto a la tipología en función del estado de ejecución del proyecto, si procede.

k) En el caso de los proyectos presentados por el consejo insular, se debe presentar firmado por el representante legal de la entidad, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo 2B del Plan. *I)* Toda la información adicional que la entidad que presenta el proyecto pueda considerar relevante.

En el supuesto de que en la firma de cualquier documento no se identifique el cargo de la persona que firma el documento, se tendrá que acreditar con el certificado o delegación de firma correspondiente, si procede.

Artículo 10

Todos los documentos deben presentarse firmados electrónicamente por la entidad que ejecutará el proyecto, a excepción de las personas beneficiarias del artículo 5.2, las cuales tendrán que presentar el anexo 2 y 2A firmado por la entidad que presenta el proyecto.

Artículo 11

En el supuesto de que la solicitud no esté completa o que no se acompañe de la documentación pertinente, debe requerirse a la persona técnica designada como interlocutora establecida en la solicitud que en un plazo improrrogable de diez días hábiles rectifique la documentación aportada.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes que se establecen en estas bases comporta la inadmisión de la solicitud. Así mismo, la presentación de las enmiendas fuera de plazo o la no presentación de las enmiendas comportará el archivo de la solicitud sin más trámite.

Capítulo VI Procedimiento de concesión



Artículo 12

Una vez acabado el plazo de rectificación de documentación, el personal técnico de la AETIB debe valorar, con el apoyo, si procede, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, los criterios objetivos que se establecen en este Plan. A continuación, la valoración de los criterios objetivos, junto con la documentación de los proyectos presentados, se pondrán a disposición del grupo de trabajo para que pueda valorar los criterios subjetivos y emitir el correspondiente informe de valoración.

El órgano competente para valorar y seleccionar previamente los proyectos susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible es el Comité Ejecutivo de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.

Artículo 13

Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo con el informe de valoración de los proyectos del grupo de trabajo, el Comité Ejecutivo asumirá su propuesta de selección de proyectos, de manera separada y motivada, para ejecutar con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible, que debe elevar al Pleno de la Comisión para que lo apruebe.

Artículo 14

La propuesta de resolución y la memoria del Plan deben ser motivadas, deben aprobar la selección de proyectos o actuaciones que se pueden financiar y deben hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 15

La persona titular de la consejería competente en materia de turismo será quien eleve la propuesta de Pleno al Consejo de Gobierno.

Artículo 16

La aprobación de proyectos por el Consejo de Gobierno está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que puedan desprenderse de su ejecución.

Artículo 17



Las entidades beneficiarias, a excepción de la Administración de la CAIB y los entes del sector público instrumental, deben presentar el documento de aceptación de la subvención del proyecto según el modelo normalizado (anexo 4).

El plazo de presentación del documento de aceptación es de treinta días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Capítulo VII Valoración de los proyectos

Artículo 18

Los proyectos presentados de acuerdo con este Plan deben ser valorados en función de los criterios siguientes:

- 1. Las actuaciones previstas en el artículo 19.3 de la LIET.
- 2. Su contribución al desarrollo de la Estrategia de inversiones Illes Balears 2030, específicamente, con relación a los objetivos complementarios establecidos en el artículo 1 de este Plan.
- 3. Los criterios que se determinan en el artículo 53 del capítulo IV del título IV del Decreto 35/2016.

Artículo 19

En la valoración de las solicitudes presentadas por las entidades deben ponderarse los aspectos siguientes, hasta un máximo de 100 puntos.

El contenido y la puntuación son:

- 1. Memoria explicativa (máximo 75 puntos).
- 2. Por fórmula (máximo 25 puntos).
- 1. Puntuación de la memoria explicativa (máximo 75 puntos)
- 1.1. Justificación de la intervención (máximo 20 puntos)
 - 1.1.1. El interés público y estratégico: máximo 15 puntos

Son razones en las que se fundamenta el proyecto con indicación expresa de los principales datos de urgencia, necesidad, singularidad o interés público.



Se deben tener en cuenta los criterios de accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental. Adicionalmente, se tendrán que tener en cuenta el encaje y la contribución al desarrollo de la Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030, de acuerdo con los criterios generales para la valoración de los proyectos estratégicos que se prevén en el Plan Estratégico Autonómico – Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030.

1.1.2. La repercusión social y grado de ejecución de proyectos financiados con anteriores planes: máximo 5 puntos.

Indicación de la incidencia social del proyecto y los procesos de participación ciudadana en el momento de la elección de presentación de las solicitudes. Se tendrá en cuenta el grado de ejecución de proyectos financiados en la misma entidad en anteriores planes.

1.2. Carácter del proyecto (máximo 45 puntos)

Se debe valorar el alineamiento del proyecto a los objetivos prioritarios definidos en el artículo 3 de este Plan Anual, así como su contribución al desarrollo de la Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030, específicamente, con relación a los objetivos complementarios establecidos en el artículo 3 de este Plan y los criterios que se determinan en el artículo 53 del capítulo IV del título IV del Decreto 35/2016. En el caso de proyectos para el fomento de la calidad del destino se valorarán positivamente aquellos presentados por entidades locales integrantes de sistemas de calidad en destino (SICTED).

1.3. Viabilidad económica (máximo 10 puntos)

Se debe valorar el informe coste/beneficio (proyectos más económicos y productivos desde el punto de vista de los principios generales de eficacia y eficiencia aplicables al gasto público).

- 2. Puntuación por fórmula (25 puntos)
- 2.1. Plazo de ejecución: máximo 5 puntos

Proyecto presentado en fase inicial de ejecución: máximo 5 puntos.

A efectos de la puntuación se considera proyecto en fase inicial de ejecución aquel proyecto para el que ya se han iniciado los trámites administrativos para licitar antes de la finalización del plazo de presentación.



Proyecto presentado que no está en fase inicial de ejecución: 0 puntos.

2.2. Coste del proyecto: máximo 15 puntos

Deben valorarse con una mayor puntuación los proyectos que tengan un gasto recurrente menor. Se debe calcular el coste del gasto recurrente sobre el coste total del proyecto.

Se debe puntuar de la manera siguiente:

En el supuesto de que el gasto recurrente sea 0 o que una vez hecha la inversión el gasto recurrente sea inferior al que había originariamente, se le otorgarán 15 puntos.

Si la ratio es
$$\frac{\text{Despesa recurrent anual}}{\text{Cost total del projecte}} \ge 0.05$$
, se otorgarán 0 puntos.

Puntuació = $15 - \left(\frac{\text{Despesa recurrent anual}}{\text{Cost total del projecte}} \times 300\right)$

2.3. Otras fuentes de financiación: máximo 5 puntos

Puntuación que oscila entre los 0 y los 5 puntos, estableciendo, en el caso de una cofinanciación igual o superior al 50 %, 5 puntos y, en el supuesto de que sea inferior, puntuable proporcionalmente en función del porcentaje de cofinanciación.

Se debe puntuar de la manera siguiente:

Si el porcentaje de cofinanciación es igual o superior al 50 %, se otorgarán 5 puntos.

Puntuación = 5 X (Porcentaje de cofinanciación del proyecto/50 %)

•En caso contrario:

Una vez valorados y establecido el orden de los proyectos por la puntuación obtenida, se redactará la propuesta para elevar a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible relativa a los proyectos para financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible del correspondiente plan anual. Deben seleccionarse los proyectos de mayor puntuación por cada isla, hasta agotar el límite de financiación por isla que establece el criterio de equilibrio territorial. Una vez llegado al límite máximo por isla, independientemente de la puntuación obtenida, no se pueden seleccionar más proyectos por carencia de financiación.



En el supuesto de que haya un empate en las puntuaciones, se tendrá en cuenta el proyecto que habrá obtenido una mayor puntuación en el apartado de interés público.

Capítulo VIII Recursos económicos del fondo

Artículo 20

Para el año 2024 hay, en la sección 37 de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, una previsión de 137 millones de euros.

Asimismo, para la anualidad 2024, hay una partida reservada por un máximo de 13.596.829,86 euros derivada de los proyectos que se han convertido en plurianuales, aprobados dentro de la convocatoria extraordinaria del Plan 2023, si bien, como se indica en el artículo siguiente, esta cantidad se descontará del importe traspasado por la reprogramación del Plan ITS encomendero 2023.

La reprogramación de la convocatoria ordinaria de ITS 2023 no afecta a la anualidad 2024, dado que todos los gastos plurianuales que prevé corresponden a los periodos 2025 a 2028 y no al 2024.

También queda reservado, de acuerdo con lo que establece el Decreto Ley 2/2024, de 10 de mayo, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas, de modificación del Decreto Ley 1/2020, de 17 de enero, un máximo de 16 millones de euros anuales para la financiación de proyectos referentes a medidas de mejora de la inspección, la seguridad y la concienciación para un turismo responsable en las zonas determinadas y afectadas por el Decreto Ley 2/2024, de 11 de mayo, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas.

En caso de que los proyectos presentados al efecto no se consideren adecuados para ser financiados o no lleguen a agotar el importe mencionado, este incrementará el importe disponible para el resto de proyectos que se puedan aprobar dentro del marco del plan anual correspondiente.

Para el año 2025 se prevé una recaudación del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible de 148.073.430 euros. Adicionalmente, debe incorporarse, según la información enviada por la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, al fondo de impulso de turismo sostenible 2025, un



importe de 6.613.065 euros en concepto de exceso de recaudación en la liquidación definitiva de la ITS anualidad 2023 respecto al importe inicialmente previsto, por lo cual el importe total de la anualidad asciende a 154.686.495 euros.

Hay que considerar los compromisos plurianuales derivados de las convocatorias ordinaria 2023 y extraordinaria 2023, que meritarán en la anualidad 2025 y que comportan una reducción del importe disponible en la indicada anualidad 2025, concretamente:

- Importe comprometido en la anualidad 2025 procedente del Plan ordinario 2023: 20.690.740,70 euros.
- Importe comprometido en la anualidad 2025 procedente del Plan extraordinario 2023 49.872.771,04 euros.

Artículo 21

La estimación indicada de la recaudación del impuesto durante el año 2024 y siguientes se tendrá que ajustar posteriormente con el resultado de la liquidación definitiva de la recaudación de los ejercicios correspondientes.

Artículo 22

El subtotal de los recursos económicos del fondo 2024 son los 136.072.980 euros mencionados en el artículo 20. Esta cantidad corresponde al presupuesto de gastos, sección presupuestaria 37 (fondo de turismo sostenible) aprobado por la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, en función de la naturaleza estimada de estas.

Los recursos económicos del fondo ITS anualidad 2025 se incrementarán con los recursos económicos que fueron liberados en el ejercicio 2023 en la reprogramación económica que supuso plurianualizar el ITS ordinario 2023 (por un importe de 60.908.812,72 euros), mas 7.763.862,73 del importe incorporado de renuncias que hacen el total del Plan extraordinario de 68.672.675,45 euros, menos los recursos necesarios para atender la anualidad 2024 del ITS extraordinario 2023 (por un importe de 13.596.829,86 euros); por lo tanto, se aumentará en un importe de 55.075.848,59 euros. Este importe, actualmente, ya se encuentra en disposición de la AETIB.

Por otro lado, también hay que incrementar el subtotal indicado en el artículo 20 con el importe de las renuncias que ha recibido la AETIB de proyectos aprobados en convocatorias previas de ITS, concretamente:



- ITS 2017-041 a favor de la entidad ABAQUA, por un importe de 12.605.549,11 euros.
- ITS 2017-046 a favor de IBANAT, por un importe de 294.740,10 euros. Suma de los importes renunciados y que actualmente ya se encuentran en poder de la AETIB: 12.903.289,21 euros.

En la fecha de aprobación de este Plan Anual, no se ha podido certificar la existencia de desviaciones positivas en los proyectos ejecutados ya liquidados. En el supuesto de que existan desviaciones finales de los proyectos de los planes anuales 2016-2019-2023, estas se incorporarán a los planes posteriores.

Finalmente, hay que indicar que para cubrir el coste de la gestión del impuesto de turismo sostenible de la AETIB, se determina una partida de 300.000,00 euros, que se asignará directamente al capítulo IV del AETIB, como gastos corrientes con cargo al Plan Anual 2024 y al Plan Anual 2025, la misma cantidad, condicionadas a la existencia de crédito adecuado en este Plan.

Artículo 23

Por todo ello, la suma de los importes indicados en los artículos 20 y 22 asciende a la cantidad total siguiente:

Importe previsto de la recaudación de las anualidades ITS:

- Anualidad 2024: importe estimado en 136.072.980 euros
- Anualidad 2025: importe estimado en 148.073.430 euros
- Incremento por exceso de recaudación 2023, aplicable a la anualidad 2025, de 6.613.065 euros
- Incremento procedente de la reprogramación ITS encomendero 2023, aplicable a la anualidad 2025, de 55.075.848,59 euros
- Reducción por compromisos plurianuales planes ITS precedentes, aplicable a la anualidad 2025, 70.563.511,74 euros
- Renuncias a proyectos de planes ITS precedentes, aplicables a la anualidad 2025, 12.903.289,21 euros
- Importe total anualidad 2024: 136.072.980 euros
- Importe total anualidad 2025: 152.102.121,06 euros
- Importe total Plan 2024-2025: 288.175.101,06 euros



Artículo 24

La propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible relativa a los proyectos a financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan de 2024-2025 se corresponde con las proporciones correspondientes a cada isla. No obstante, puede haber desviaciones anuales sobre el resultado de la aplicación de los criterios siempre que no sean superiores al 60 %. En todos los casos, estas desviaciones se compensarán en ejercicios posteriores.

Artículo 25

La compensación de las desviaciones acumuladas de los ejercicios anteriores se llevará a cabo en posteriores planes sobre la base de los márgenes de distribución territorial de cada isla establecida en el Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible.

Capítulo IX

Tramitación de la financiación de los proyectos seleccionados

Artículo 26

Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno la financiación de cada uno de los proyectos, las personas solicitantes tendrán que enviar a la AETIB la documentación siguiente:

- Certificados de estar al corriente de pago con la CAIB, el Estado y la Seguridad Social, siempre que no se haya autorizado para su comprobación.
- Acta de inicio y planificación del proyecto, en la que deberán hacer constar, en el supuesto de que no se haya recibido el 100 % del importe solicitado, a qué partida se imputará la financiación de la AETIB y la previsión de ingresos para hacer frente al resto del proyecto que no se ha financiado.

Cuando se haya aprobado el presupuesto de la anualidad y recibido la documentación mencionada, la AETIB iniciará la tramitación administrativa específica para la financiación de los proyectos seleccionados y empleará en cada caso el instrumento legal adecuado, en función de la línea de actuación a la que corresponda:

a) FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DIRECTA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES: mediante un documento





de memoria justificativa, propuesta de resolución y resolución del director de la AETIB que manifieste que la AETIB aprobará la transferencia para la financiación del proyecto.

De los proyectos que deban imputarse al capítulo económico de inversiones reales y que una vez finalizados tengan que generar gastos recurrentes, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, deberá aportarse la correspondiente autorización de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda y presupuestos.

- b) FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CONSEJOS INSULARES Y AYUNTAMIENTOS: la financiación de estos proyectos se llevará a cabo mediante un documento de memoria justificativa, propuesta de resolución y resolución del presidente o presidenta de la AETIB que concederá la ayuda.
- c) FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN POR OTRAS ENTIDADES: la financiación de estos proyectos se llevará a cabo mediante la concesión de una ayuda para la administración que se haga cargo del proyecto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.2 de la LIET.

Artículo 27

El procedimiento de concesión de las ayudas para la financiación de los proyectos para ejecutar las líneas 2 y 3 se iniciará a solicitud de la entidad interesada.

Artículo 28

En la resolución de concesión de la ayuda o aprobación de la transferencia se determinarán la forma concreta de pago y los plazos de ejecución, y la documentación que se deberá aportar para justificar la acción subvencionada, así como todos los términos relacionados con el seguimiento de la ejecución y la comunicación.

Capítulo X Modificación de los proyectos financiados por los fondos

Artículo 29

La entidad beneficiaria de la ayuda o transferencia podrá instar de oficio al órgano concedente para que inicie el procedimiento para modificar la resolución de aprobación de la transferencia o concesión de la ayuda, sin que en ningún caso se pueda variar el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento por el que se concedió la ayuda o se aprobó la



transferencia.

Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la aprobación de la transferencia o concesión de la ayuda, que se indican a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda o transferencia:

- 1. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2. Por circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación del proyecto técnico o la memoria valorada de la actividad financiada con la modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado que esta modificación comporta.
- En ningún caso la modificación podrá implicar una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza la puntuación obtenida o el importe de la subvención otorgada o la transferencia aprobada.
- 3. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para la buena finalización del proyecto, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución o de justificación.

El escrito por el que se insta el inicio de la modificación deberá estar suficientemente justificado y se tendrá que presentar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivan y con la antelación suficiente a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido.

Las modificaciones recogidas en este apartado tendrán que ser aprobadas previamente por la Secretaría de la Comisión a propuesta de la dirección de la AETIB y trasladadas a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, que es el órgano que aprobó el proyecto y la financiación de este, para lo cual se tendrá que reunir en sesión extraordinaria. En el plazo máximo de treinta días desde la aprobación por la Comisión, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación deberá ser dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses y siempre antes de finalizar el plazo que, si procede, sea modificado. La resolución la adoptará el órgano concedente de la ayuda o que aprueba la transferencia tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que deberá constar como mínimo un informe-propuesta técnica motivada, con la elevación o no a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, en función del motivo de la modificación y, en ningún caso, esta modificación podrá perjudicar los derechos de





terceros.

En todos los casos, de cualquier modificación de concesión de la ayuda o aprobación de transferencia, se deberá dar cuenta en la sesión de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible más próxima.

Capítulo XI

Ejecución y justificación de los proyectos financiados

Artículo 30

La ejecución y justificación de los proyectos seleccionados para ser financiados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible se desarrollará de acuerdo con las cláusulas específicas que se introducirán en las resoluciones que se dicten para desarrollar de manera unitaria la ejecución y la justificación de los proyectos seleccionados de cada plan anual.

En el supuesto de que el plazo de ejecución establecido según la tipología de proyectos del artículo 5 sea insuficiente para la finalización de las actuaciones, se podrá solicitar la prórroga estipulada según la tipología siempre que la solicitud de prórroga se presente de forma motivada y antes de la finalización del plazo de ejecución.

Capítulo XII

Seguimiento y verificación de los proyectos financiados

Artículo 31

1. Es función de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible de las Illes Balears hacer el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Gobierno y proponer la adopción de las medidas de suspensión, modificación o cancelación que, si procede, se consideren adecuadas.

La AETIB, en la resolución de concesión de la ayuda o en la resolución de aprobación de transferencia, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento en la implantación de las actuaciones y debe mantener informada a la Comisión.

Para hacerlo efectivo, los entes beneficiarios deberán nombrar una persona responsable del proyecto, que pasará a ser la interlocutora.

2. Las entidades beneficiarias se comprometen a presentar en fase de justificación





a la AETIB un informe técnico del estado de ejecución de las actuaciones objeto de financiación, la resolución o acuerdo del órgano de contratación de reconocimiento de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a la empresa concesionaria del servicio público de la aportación económica a la inversión de la infraestructura subvencionada y un certificado de obligaciones reconocidas emitido por el interventor o interventora, o el órgano equivalente del ente donde consten la realización de las actuaciones y el importe correspondiente, así como la documentación específica que se determine en la resolución de concesión de la ayuda o aprobación de transferencia.

- 3. Las actuaciones de verificación de la AETIB podrán ser de dos tipos:
 - *a)* Verificaciones administrativas: tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de los gastos presentados por las personas o las entidades beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).
 - b) Verificaciones *in situ* o sobre el terreno: tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada o el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias. Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, si procede, durante la realización de la acción subvencionada.
- 4. Las personas beneficiarias se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar la AETIB.

Para llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y verificación de los proyectos financiados, las entidades beneficiarias tienen que librar, de forma trimestral, a la AETIB, un informe técnico, de acuerdo con lo que dispone el punto segundo de este artículo (denominado acta de seguimiento, según el modelo disponible en la página web: *illessostenibles.travel*).

Esta información servirá para mantener informada a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.4 de la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible, y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como para mantener, en todo momento, actualizada la página web *illessostenibles.travel*.

Por otro lado, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar de forma inmediata a la AETIB cualquier cambio que afecte directamente a la ejecución del



proyecto, como por ejemplo cualquier cambio en la dirección del proyecto o la obtención de otras fuentes de financiación durante la ejecución del proyecto, cambio de entidad ejecutora, etc.

Capítulo XIII

Incumplimiento de la presentación de la justificación de los proyectos: supuestos y consecuencias

Artículo 32

- 1. Cuando se produzca el incumplimiento total de la finalidad para la que se otorgó la financiación, el incumplimiento de la obligación de justificación o de la obligación de difusión publicitaria, o de cualquier otra causa de las comprendidas en el artículo 44 del TRLS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, si procede, más los intereses de demora establecidos a todos los efectos en la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 2. Cuando en fase de justificación el incumplimiento de la persona beneficiaria sea inferior al 20 % del cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el criterio siguiente:

El incumplimiento parcial de la finalidad para la que se concedió la ayuda o de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación, o de cualquier otra causa de las comprendidas en el artículo 44 del TRLS, dará lugar al reintegro, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada, de las cantidades percibidas, si procede, más los intereses de demora establecidos a todos los efectos en la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. En el caso de redacción de proyectos, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 18 meses para poder realizar la redacción del proyecto. En el supuesto de que en este plazo no se haya redactado, corresponderá la revocación de la subvención y se iniciará el procedimiento de reintegro.

Capítulo XIV Publicidad, información y comunicación

Artículo 33



Este Plan, una vez aprobado por la Comisión y ratificado por el Consejo de Gobierno, debe ser objeto de publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tras de ser aprobado por la Comisión.

Artículo 34

A efectos del cumplimiento de lo que se dispone en el tercer párrafo del punto 2 del artículo 20 de la LIET, en cuanto a las convocatorias públicas con periodicidad anual, se determina que, al margen de la publicación en el BOIB y en el sitio web específico de este Plan, las administraciones y otras entidades que pueden presentar proyectos a la Comisión podrán publicar este hecho en sus páginas web.

Artículo 35

Se faculta a la AETIB para llevar a cabo las tareas de comprobación del cumplimiento de la obligación de publicidad, y, si procede, para emitir las peticiones de cumplimiento de esta. Además, cuidará cura de la comunicación de los proyectos dentro y fuera de las Illes Balears.

Artículo 36

La persona beneficiaria debe dar publicidad a la contribución financiera del fondo para favorecer el turismo sostenible, que tendrá que quedar reflejada tanto durante la ejecución del proyecto como en la finalización de este mediante carteles divulgativos de las actividades, páginas web y resto de inversiones y obras en la forma que proponga la AETIB.

Para hacer efectiva esta obligación las personas beneficiarias publicarán en sus páginas web institucionales la información del proyecto. Las medidas de publicación tienen que cumplir con los requisitos de comunicación y de imagen corporativa disponibles en la página web *illessostenibles.travel*.

Artículo 37

Las medidas de publicidad que tienen que adoptar tendrán que cumplir con los requisitos del manual de imagen corporativa y de comunicación que proporcionará la AETIB antes de dictar la resolución que conceda la ayuda o apruebe la transferencia.

El incumplimiento de la obligación de difusión publicitaria podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses correspondientes, si procede. Además,



cualquier otra causa de las comprendidas en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLS), dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, si procede, más los intereses de demora establecidos a todos los efectos en la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Disposición adicional Ayuntamientos de Palma y Eivissa

Por razón de su condición de capital de las Illes Balears, reconocida en la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma y como miembro de la Comisión, el Ayuntamiento de Palma podrá presentar proyectos directamente. Los proyectos seleccionados computarán como compensación de la inversión anual prevista en el artículo 142 de esta Ley.

Por otro lado, vista la Ley 16/2019, de 8 de abril, del Estatuto especial de capitalidad de la ciudad de Eivissa, este Ayuntamiento podrá presentar proyectos directamente. Los proyectos seleccionados computarán como compensación de la inversión anual prevista en el artículo 12.2 de esta Ley.



ANEXO 2

[rúbrica]

Modelo de presentación de proyecto para el Gobierno de las Illes Balears y para los entes instrumentales y consejos cuando son ejecutados por estas entidades

	, con DNI	, en calidad de representante de la , con NIF
entidad		, con NIF
V	domicilio social en la c	مالم
	, d	, con las facultades suficientes
para firmar este docume	nto,	
CERTIFICO:		
1. Que, en fecha	la	, solicitó a la/al
	a presentación del proy	/ecto
		, que ejecutará la entidad
	i fin de que sea present	tado e incluido en la convocatoria del
Plan Ordinario Anua 2025.	l de Impulso del Turisn	no Sostenible para el periodo de 2024-
las administraciones través de las asociac de entidades que foi	públicas que forman p iones que las represen rman parte de la Comis nten con el visto bueno	de la LIET, pueden presentar proyectos parte de la Comisión, directamente o a tan, según los casos, y también el resto sión, siempre que, en este último caso, de la Administración que se tenga que
-	o consejera/presidente aprueba y apoy	e o presidenta de ya al proyecto relacionado en este anexo.
	•	tición de la entidad interesada a fin de Comisión de Impulso del Turismo
Palma, a de	de 20	



ANEJO 2A Modelo de presentación de proyecto para la FELIB

, con DNI		, en calidad de presidente o
presidenta de la FELIB / consejero o		
Agua	-	, con NIF
Agua y domicilio sc	cial en la ca	alle
suficientes para firmar este docume	, nº de	e, con las facultades
suficientes para firmar este docume	nto,	
CERTIFICO:		
1. Que, en fecha ,	(en calida	ad de alcalde o alcaldesa de XXXX)
solicitó a		que presentara el proyecto
		, a fin de participar y ser
Sostenible para el periodo de 20 2. Que, de conformidad con el a las administraciones públicas qu través de las asociaciones que la	24-2025. rtículo 20 de e forman pa s representa	io Anual de Impulso del Turismo e la LIET, pueden presentar proyectos arte de la Comisión, directamente o a can, según los casos, y también el resto ión, siempre que, en este último caso,
·		de la Administración que se tenga que
3. Que la FELIB, según el acuerd presenta el proyecto relacionado		del Ayuntamiento exo.
Y, para que conste, expido este certique lo presente ante el Comité Ejecu Sostenible.	•	ición de la entidad interesada a fin de omisión de Impulso del Turismo
Palma, a d de 20		
[rúbrica]		



ANEXO 2B

Modelo de asunción de proyecto por el Gobierno de las Illes Balears / Consejo Insular / Consejería del Mar y del Ciclo del Agua / Consejería de Salud, Comercio y Consumo cuando ejecuta directamente o indirectamente el proyecto

, con DNI	, en calidad de representante de la
entidad de y domicilio social en la cal	, CON NIF
y domicilo social en la cal	con las facultados
, nº de suficientes para firmar este documento,	, corrias facultades
sundernes para miniar este documento,	
CERTIFICO:	
1. Que, en fecha,,	, solicitó a la/al
que asumiera el proyecto	
	, a fin de que sea
presentado e incluido en la convocatoria del Turismo Sostenible para el periodo de 2024-2	
 Que, de conformidad con el artículo 20 de las administraciones públicas que forman pa través de las asociaciones que las representa de entidades que forman parte de la Comisió estas entidades cuenten con el visto bueno d hacer cargo del proyecto. 	rte de la Comisión, directamente o a in, según los casos, y también el resto on, siempre que, en este último caso,
3. Que apoya y indirectamente del proyecto relacionado en e	
Y, para que conste, expido este certificado a petio que lo presente ante el Comité Ejecutivo de la Co Sostenible.	
Palma, a de de 20	
[rúbrica]	



[rúbrica]



ANEXO 3 Doctoración responsable para todas las entidades suscentil

Declaración responsable para todas las entidades susceptibles de obtener financiación **PLAN ANUAL 2024-2025** ______, con DNI ______, en calidad de representante de ______, con NIF ______ y domicilio social en la calle ______, con las facultades suficientes para firmar y emitir este documento, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:** Que no se perciben otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, estatales o internacionales para el mismo concepto. Que se perciben subvenciones o ayudas públicas o privadas para el mismo concepto de las entidades estatales o internacionales: [indíquelas] Que el proyecto cumple la normativa de aplicación. En el supuesto de actuaciones correspondientes a las líneas 2 y 3 del capítulo IX de este Plan, que la entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención. Palma, a _____ de _____ de 20_____



ANEXO 4

Entidad beneficiaria

Aceptación de la financiación con el fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Ordinario 2024-2025 (para ayudas)

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección a los efectos de notificaciones:	
Municipio: Código postal:	
En representación de:	
DECLARO:	
Que acepto expresamente y en los plazos establecidos la financiación con cargo fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual Ordir Impulso Sostenible de 2024-2025, del/los proyecto/s siguiente/s:	
Que, como entidad beneficiaria, tengo conocimiento de lo que dispone el Plan Impulso del Turismo Sostenible para el periodo 2024-2025 y de la normativa que regula, y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se establece Plan.	ie lo
Palma, a de de 20	
[rúbrica]	